

Ley N.º 21.563

Moderniza los procedimientos concursales contemplados en la Ley N.º 20.720 y crea nuevos procedimientos para Micro y Pequeñas Empresas

Expone:

Elías Gutiérrez Zenteno

Jefe Subdepartamento de Fiscalización de
Procesos Selectivos
Superintendencia de Insolvencia y
Reemprendimiento



Superintendencia
de Insolvencia y
Reemprendimiento

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

Problemas Observados



FALTA DE INCENTIVOS PARA LA REORGANIZACIÓN DE **MIPES**



TRAMITACIÓN EXTENSA DE PROCEDIMIENTOS CON POCOS BIENES, EXCESO DE FORMALIDADES Y ALTOS COSTOS



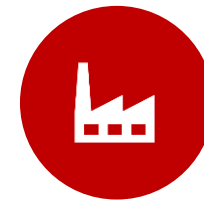
UTILIZACIÓN MALICIOSA DE LOS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES



INCENTIVOS QUE IMPIDEN MAXIMIZAR LA RECUPERACIÓN EN PROCEDIMIENTOS PEQUEÑOS



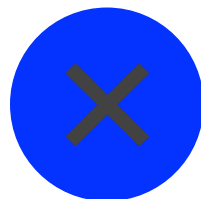
AUMENTO ENDEUDAMIENTO EN CHILE



DEFINICIÓN DE EMPRESA DEUDORA



CONTINGENCIA Y CRISIS ECONÓMICA



INSUFICIENTES INCENTIVOS PARA RENEGOCIAR Y NO LIQUIDARSE



Beneficios



PERMITIR LA REORGANIZACIÓN DE LAS MIPES



CREAR PROCEDIMIENTOS SIMPLIFICADOS DE RÁPIDA TRAMITACIÓN Y BAJOS COSTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA PERSONAS, MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS



INCREMENTAR LAS TASAS DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS PROMOVRIENDO REESTRUCTURACIONES DE PASIVOS ANTES QUE LIQUIDACIONES



DESINCENTIVO A LA UTILIZACIÓN MALICIOSA DE LOS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES



AGILIZAR Y SIMPLIFICAR ASPECTOS BUROCRÁTICOS DE LOS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES ACTUALES



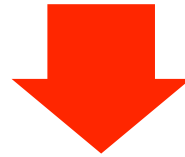
Procedimientos de Medianas y Grandes Empresas

LIQUIDACIÓN Y REORGANIZACIÓN

Conceptos

Mediana Empresa

Ingresos anuales por ventas y servicios superiores a 25.000 uf e inferiores a 100.000 uf en el último año calendario.



Gran Empresa

Ingresos anuales por ventas y servicios superiores 100.000 uf en el último año calendario.

Beneficios



**SE UNIFICAN
GESTIONES Y SE
FACULTA AL TRIBUNAL
EN CASO DE DESIDIA
DE LOS ACREEDORES**



**DECLARACIÓN DE MALA
DEL DEUDOR A
EFECTOS DE
FORTALECER SU DEBE
DE COOPERACIÓN**



**AGILIZAR GESTIONES
DEL PROCEDIMIENTO,
COMO LA BÚSQUEDA DE
BIENES DEL DEUDOR.**



**SE TUTELAN CRÉDITOS QUE
POR SUS CARACTERÍSTICAS
ESPECIALES NO SE
EXTINGUIRÁN AL TÉRMINO
DEL PROCEDIMIENTO
(CRÉDITOS ALIMENTARIOS E
INDEMNIZACIONES
DERIVADAS DE LA COMISIÓN
DE DELITOS)**

Liquidación

ANTECEDENTES INICIO PROCEDIMIENTO

Se requiere mayor información al inicio del procedimiento (115-273A)

Con esto se evita dilación de gestiones en el procedimiento por la búsqueda de bienes (115-273A)

LIQUIDACIONES FORZOSAS

Se indica expresamente que los títulos para la solicitud se encuentren vencidos (117-1)

Se eliminan obligaciones solidarias en la primera causal (117-1)

Elimina la publicación de la demanda en BC (119)

Se establece nominación por sorteo en caso de dictarse RL (120)

MODIFICACIONES 190 Y JUNTA CONSTITUTIVA

Se unifican gestiones (190-1)

Se faculta al tribunal para dar curso más expedito al procedimiento, en caso de desidia de los acreedores

% REALIZACIÓN DE REPARTOS Y CUENTA FINAL

Se establece la opción para los acreedores de decidir si realizan repartos por montos inferiores (247-1)

Tramitación íntegra de CFA ante el tribunal. Se aumentan plazos de objeción, se mantiene el de informe, se aumenta el de insistencia. Resolución de aprobación de la cuenta ¿INO? Apelación



Liquidación

Se fortalece el deber de colaboración del deudor

DECLARACIÓN DE MALA FE

Se establece procedimiento para la declaración de mala fe del deudor, por actos anteriores o dentro del PC

Ocultación

Falsedad

Dstrucción de bienes o antecedentes

Tramitación incidental

Puede establecer como sanción que no se produzca la extinción del saldo insoluto de forma total o parcial

Se determina en atención a la gravedad y perjuicio ocasionado (169A/255)



Liquidación

Se determina expresamente que no puede terminar el procedimiento deducidas acciones revocatorias

TÉRMINO DE LA LIQUIDACIÓN, DESCARGUE DE DEUDAS

Se tutelan créditos por sus características especiales

Créditos alimentarios

Obligaciones derivadas de delitos o cuasidelitos civiles o penales

Se limita la extinción de saldos insolutos a los deudores de mala fe



Beneficios Reorganización



PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES AL EXCLUIRLOS DEL PROCEDIMIENTO E INTENSIFICAR LA LABOR DE FISCALIZADORA DEL VEEDOR



INCREMENTAR LAS TASAS DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS PROMOVRIENDO REESTRUCTURACIONES DE PASIVOS ANTES QUE LIQUIDACIONES



AUMENTO DE PLAZO DE LA PROTECCIÓN FINANCIERA CONCURSAL PARA NEGOCIAR LAS CONDICIONES DEL ACUERDO



INCENTIVOS A LA CONTINUACIÓN DE SUMINISTROS DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA DEUDORA



SE PROMUEVE EL ACCESO A FINANCIAMIENTO OTORGÁNDOSE GARANTÍAS PARA EL PAGO DE LOS MISMOS

Reorganización

AUMENTO PLAZO PFC y VERIFICACIÓN

Se otorga un mayor plazo de PFC el que puede ir de 60 a 180 días en total, para solucionar las incidencias derivadas de la impugnación de créditos, en un plazo más acorde con la magnitud de los procedimientos (57). Asimismo, se aumenta el plazo de verificación de créditos a 15 días y posibilidad de demanda para que se cumpla ARJ a su favor en caso de acreedores que no verificaron oportunamente.

FACULTADES INTERVENTOR E INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO

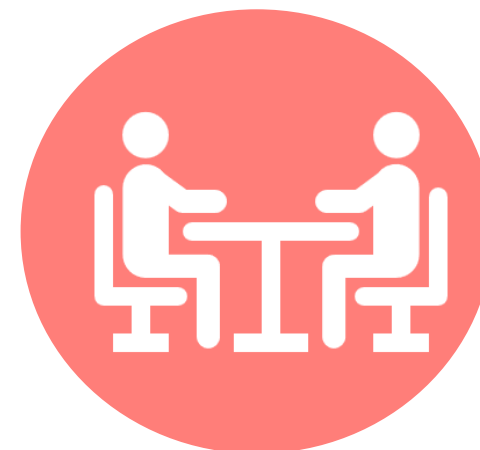
Se establecen facultades específicas que deberá cumplir el interventor de un acuerdo de reorganización (69)

Se exige información semestral sobre el estado de cumplimiento del acuerdo

Se establece que este queda sujeto a la fiscalización de la Superir (337-1)

TÉRMINO DE LA REORGANIZACIÓN

Se establece que el procedimiento termina una vez publicada en el BC la resolución que aprueba la cuenta final de gestión del procedimiento. (96^a)



Reorganización

Se establece expresamente que los trabajadores no son parte del procedimiento

FISCALIZACIÓN

LABORAL VEEDOR

Se establece expresamente que la protección del trabajador es la dispuesta en el Código del Trabajo



Reorganización

CONTINUIDAD DE SUMINISTRO, VENTA Y CONTRATACIÓN DE PRÉSTAMOS

Se corrige la redacción de la norma para aclarar su aplicación

Permite que cualquier crédito anterior al concurso pueda prestar suministro

Se aclaran las normas relativas al cumplimiento de las obligaciones con los proveedores anteriores al concurso

Se aclara que tipos de crédito obtienen preferencia en caso de liquidación



Procedimientos de personas y Mipes

LIQUIDACIÓN Y REORGANIZACIÓN
SIMPLIFICADA

Modificaciones



PERMITIR LA REORGANIZACIÓN DE LAS MIPES



CREAR PROCEDIMIENTOS SIMPLIFICADOS DE RÁPIDA TRAMITACIÓN Y BAJOS COSTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA PERSONAS, MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS



INCREMENTAR LAS TASAS DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS PROMOVRIENDO REESTRUCTURACIONES DE PASIVOS ANTES QUE LIQUIDACIONES



DESINCENTIVO A LA UTILIZACIÓN MALICIOSA DE LOS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES



EL VEEDOR ASESORARÁ A LA EMPRESA DEUDORA EN LA CONFECCIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN



PRORROGA DE LA PROTECCIÓN FINANCIERA CONCURSAL CON LA SOLA PETICIÓN DEL DEUDOR



DISMINUCIÓN DE LOS COSTOS DE ENTRADA AL PROCEDIMIENTO DE REORGANIZACIÓN SIMPLIFICADA



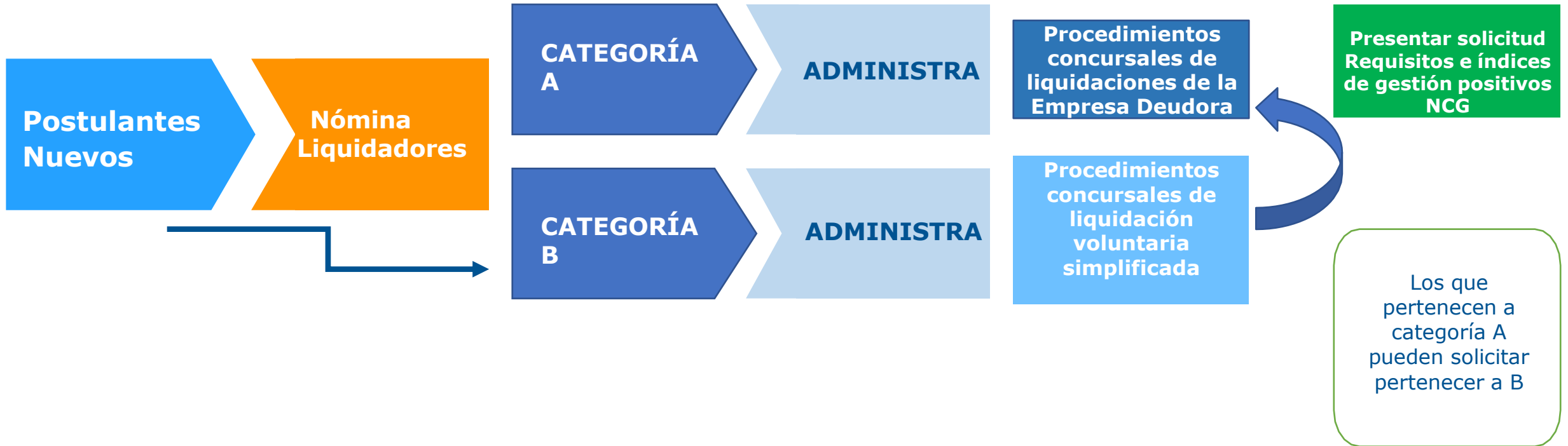
ESTABLECIMIENTO DE NÓMINAS DIFERENCIADAS PROMOVRIENDO LA ESPECIALIZACIÓN Y DISMINUCIÓN DE TARIFAS



Veedores



Liquidadores



LIQUIDADORES Y VEEDORES QUE PERTENECEN ACTUALMENTE A LAS NÓMINAS



Otras modificaciones

- **LIQUIDADORES Y VEEDORES PODRAN PERTENECER A AMBAS NÓMINAS**
 - Solicitud, garantía, exámenes.
- La exclusión de una nomina implica la exclusión de la otra.
- La junta que se debía celebrar en la Superintendencia por cese anticipado del liquidador se realizará en el tribunal.
- La nominación en la liquidación forzosa se hará por sorteo en la superintendencia.



Liquidación simplificada

Elimina obligación de pago de aranceles para acogerse al procedimiento	<p>Incentivo al uso adecuado del procedimiento</p> <p>Elimina requisito considerando la situación insolvente de la personas deudora o Mypime.</p>
Eliminación de diligencia de incautación	<p>El liquidador exigirá la entrega de los bienes al deudor (275 "Entrega de bienes")</p> <p>La incautación pasa ser un acto excepcional. (275, inciso 4)</p> <p>Disminuirán los gastos de administración, así como los plazos de tramitación</p> <p>Se regula la figura de depositario provisional del deudor.</p>
Eliminación Juntas de Acreedores	<p>Se deja la exigencia de la junta, solo para se solicite su citación.</p> <p>Deja decisiones sobre venta de bienes al liquidador, acelerando el proceso de enajenación.</p>
No perseverar en venta de bienes por medios electrónicos	<p>Ante la falta de interesados en la adjudicación de los bienes ofrecidos</p> <p>Se establece la posibilidad de venta de muebles en portales electrónicos, para obtener mayor recupero</p>



Liquidación simplificada

Exigencia de mayores antecedentes de Ingreso

Busca que el deudor, al solicitar el inicio de un procedimiento concursal, acompañe mayores antecedentes a fin de facilitar la determinación del activo.

Con esto se obtiene una tramitación eficiente y rápida, facilitando la labor del liquidador, además de la eliminación de la diligencia de incautación.

Requisitos exigidos

Antecedentes obtenidos de registros públicos.

Nómina de trabajadores y deudas laborales.

Cartolas bancarias.

Carpeta tributaria.

Declaración Jurada.



Liquidación simplificada

Objeción de cuenta

Se elimina la tramitación mixta de la objeción de la cuenta, en sede administrativa y judicial, evitando problemas de superposición de procedimientos.

Se tramitará íntegramente ante el Tribunal del Concurso.

Se amplían los plazos para la presentación de objeciones.

Se dará tramitación incidental

Elimina la etapa de Informe del liquidador; insistencia; informe de la Superintendencia. Este último podrá emitirse únicamente previo requerimiento del tribunal



Reorganización simplificada

PRÓRROGA DE LA PFC

Sólo requiere la solicitud del deudor
Se acoge mediante un sistema de aprobación tácita

ELABORACIÓN DE PROPUESTA

El veedor deberá apoyar al deudor en la elaboración de la propuesta

MODELOS DE PROPUESTA SUPERIR

La Superintendencia en base a su experiencia en acuerdos de renegociación elaborará Modelos de Propuestas

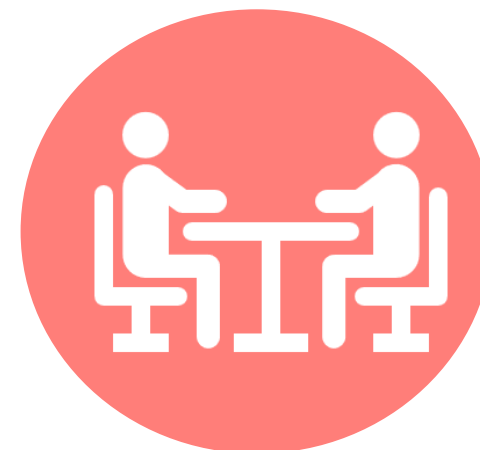
Esto modelos se regularán en una Norma de Carácter General

SE ELIMINA CELEBRACIÓN DE JUNTA

Para aprobar el acuerdo no es requerida Junta salvo que el 30% del pasivo con derecho a voto solicite su celebración

SE SIMPLIFICA LA PRESENTACIÓN DE NUEVA PROPUESTA

Lo anterior, para efectos del rechazo o impugnación del acuerdo.



Reorganización simplificada

Se establece el reemplazo del certificado del auditor por una declaración jurada del patrimonio del deudor

COSTOS DE ENTRADA

Se establece una nómina diferenciada para veedores de procedimientos simplificados

Con esto se busca generar mayor especialización y disminución de tarifas



Muchas gracias

Escribanos o visítenos en:
Hermanos Amunátegui 228, Santiago. Metro La Moneda.

Llámenos al: 22 495 2510

Correo electrónico: oirs@superir.gob.cl

Página web: www.superir.gob.cl

Twitter: @superir_gob